

RADICACIÓN: 2022-00126

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. AMADOR ENRIQUE PERALTA NIEVES

DEMANDADO: Soc. HERMANOS PERALTA NIEVES & CIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante, requerir a la sociedad HERMANOS PERALTA NIEVES & CIA LTDA. –EN LIQUIDACIÓN, para que cualquier dinero que reciba por cualquier concepto, los consigne a órdenes del despacho a fin de cubrir el pago total de la obligación insoluta y que se cobra dentro del proceso, so pena de imposición de sanciones por desacato; solicitud que ha de ser negada, pues esta solicitud de embargo no está consagrada en el artículo 593 del C..G.P., ya que no especifica sobre que bien va a recaer la orden de embargo.

Por lo demás, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo, secuestro y retención previa de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe la demandada Soc. HERMANOS PERALTA NIEVES & CIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN con NIT No. 892.115.458-0, propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria FMI No. 214-3482 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, predio denominado Las Dos Matas, ubicado en el Municipio de Fonseca, Vereda Fonseca, Lote de Terreno con una cabida de 120 hectáreas, por parte de JOSÉ RAMÓN MOLINA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.950.444, quien funge en calidad de arrendatario. El embargo se limita a la suma de \$23.774.246.00, teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral 4 del artículo 593 del C.G del P.

Se les advertirá al arrendatario, que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

2. DECRETAR el embargo, secuestro y retención previa de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe la demandada Soc. HERMANOS PERALTA NIEVES & CIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN con NIT No. 892.115.458-0, propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria FMI No. 214-5735 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, predio ubicado en el Municipio de Fonseca, correspondiente a un Lote de Terreno, 7 bodegas y 2 casas de habitación, por parte de sociedad ELECTRICAS DE MEDELLIN-INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., Sigla: EDEMSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT No. 890906413-7y Matrícula Mercantil No. 02636999, quien funge en calidad de arrendatario. El embargo se limita a la suma de \$ \$23.774.246.00, teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral 4 del artículo 593 del C.G del P.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

3. NEGAR la solicitud de requerir a la sociedad HERMANOS PERALTA NIEVES & CIA LTDA. –EN LIQUIDACIÓN, por la razón señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8662325547fe6ff872a17006ad6cfd17aaaa464f739407ef22d84f82716be1**

Documento generado en 26/10/2022 03:06:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**